

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0	Resolución Reglamentaria No. 023 de noviembre 23 de 2007.	- Se modificó el objetivo así: “Garantizar a través de las actividades establecidas, el correcto proceso de afiliación y/o traslado de Administradoras de los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales; trámite de incapacidades y autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes”. - Se ajusta el alcance de los siguientes numerales, así: Afiliación o traslado de entidad promotora de salud (EPS) y/o administradora de pensiones (AFP). La modificación del alcance para este tema obedece a la unificación de los temas relacionados con la afiliación y/o traslado de administradoras de salud y de pensiones, que quedo así: “El alcance inicia cuando un funcionario de la Subdirección de Gestión del Talento Humano orienta, verifica y recibe el formulario de afiliación y/o traslado de EPS y/o AFP y termina cuando se archiva la copia del formulario debidamente radicada en la administradora correspondiente, en la Hoja de Vida del funcionario”. Afiliación al sistema general de riesgos profesionales (ARP) “El procedimiento inicia cuando un funcionario de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, realiza la orientación para la vinculación al Sistema de Seguridad Social del nuevo funcionario que ingresa a la entidad y termina cuando se archiva la constancia de afiliación de Riesgos Profesionales en la Hoja de Vida del funcionario”. Trámite de incapacidades, licencias por maternidad y paternidad. “El procedimiento inicia cuando un funcionario de la Subdirección de Gestión del Talento registra las licencias e incapacidades enviadas por los funcionarios de la entidad, en el archivo “Relación mensual de incapacidades”; y termina cuando se archiva el informe de saldos pendientes de cobro y copia del memorando de respuesta a la Subdirección Financiera”. Autoliquidación de aportes en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales. “El procedimiento inicia cuando un funcionario de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, ingresa en el Programa de Autoliquidación de Aportes a la Seguridad Social y verifica la correcta inclusión de las novedades del

VERSIÓN	NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		periodo y termina cuando se archiva en las carpetas de aportes a las EPS, AFP, ARP y PARAFISCALES, los cuadros resumen y los comprobantes de pago correspondientes”. - En la Base Legal, se incluye la siguiente normatividad: Decreto 783 del 3 de mayo del 2000: “Por el cual se modifican los Decretos 1486 de 1994, 1922 de 1994, 723 de 1997, y 046 y 047 de 2000 y se dictan otras disposiciones. Resolución 0634 del 6 de marzo de 2006: Por la cual se adopta el contenido del Formulario o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA Decreto 1931 del 12 de junio de 2006 “Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de aportes y se modifica parcialmente el Decreto 1465 de 2005”. Decreto 1670 de mayo de 2007: “Por medio del cual se ajustan para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes”. Decreto 3995 de octubre 16 de 2008. Por el cual se reglamenta los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 100 de 1993. - En las definiciones se modificaron las siguientes: Sistema General de Pensiones: Es el conjunto de administradoras del régimen pensional que tiene por objeto garantizar al trabajador y sus beneficiarios el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte, mediante el reconocimiento y pago de prestaciones económicas determinadas en la ley. Administradora: Se entiende por entidades administradoras del Sistema General de Pensiones: a) En el régimen de ahorro individual con solidaridad, las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, o las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía, AFPC; y b) En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, el ISS y las cajas o entidades del sector público o privado que administran sistemas de pensiones, legalmente autorizadas. (Art.6 Decreto 692 de 1992). Porcentaje de la Cotización en Pensión: La cotización para el Sistema General de Pensiones corresponde al porcentaje establecido legalmente y se calcula sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC). Al empleador le corresponde el 75% de la cotización total y al trabajador el 25% restante. Los afiliados que tengan un ingreso mensual superior a cuatro (4) salarios mínimos

VERSIÓN	NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		mensuales legales vigentes, tendrán a su cargo un aporte adicional de un uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al Fondo de Solidaridad Pensional. Los afiliados con ingresos superiores a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes tendrán un aporte adicional, sobre su ingreso base de cotización, así: de 16 hasta 17 smlmv de un 0.2%, de más de 17 hasta 18 smlmv de un 0.4%, de más de 18 hasta 19 smlmv, de un 0.6%, de más de 19 hasta 20 smlmv, de un 0.8%, y superiores a 20 smlmv, de un 1%, destinado exclusivamente a la subcuenta de subsistencia, del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata la Ley 797 de 2003. Afiliados Beneficiarios: El cónyuge, compañero o compañera permanente del afiliado cuya unión sea superior a dos (2) años; los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges que hagan parte del núcleo familiar y que dependan económicamente del cotizante, los hijos mayores de 18 años con incapacidad permanente o menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del afiliado y los padres del cotizante soltero. Porcentaje de la Cotización en Salud: La cotización obligatoria que le corresponde a las Administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es del máximo del 12.5% del Ingreso Base de Cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo ni superior a veinticinco (25); dos terceras partes (2/3) de la cotización le corresponden al empleador y una tercera (1/3) al trabajador. El 1% de la cotización será girado al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA). Licencia de Maternidad: Es el tiempo de descanso reconocido a la trabajadora cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que llega al término del embarazo con criatura viable, para que se retire temporalmente del trabajo durante Doce (12) semanas remuneradas. Licencia de Paternidad: Es el tiempo reconocido de acuerdo con las normas legales, al esposo o compañero y corresponde a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada. Licencia por Adopción: La licencia por adopción es el tiempo reconocido a la madre afiliada cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud, adoptante de un menor de siete (7) años, que busca prodigarle al niño los cuidados que requiere y lograr la adaptación psico-social y familiar. La licencia se hace extensiva al padre adoptante, en el caso que no tenga esposa o compañera. Licencia por Aborto: Es el tiempo reconocido de acuerdo con las normas legales a la trabajadora cotizante que en el curso del embarazo sufra un aborto. La licencia será por un

VERSIÓN	NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		término máximo de cuatro (4) semanas. Para su disfrute se debe presentar: el certificado médico en que conste que la trabajadora ha sufrido un aborto o parto prematuro, indicando el día en que haya tenido lugar, y b) El tiempo de reposo que necesitará la trabajadora. Liquidación de Incapacidades: Es el proceso mediante el cual la Contraloría de Bogotá D.C., liquida y cancela a los funcionarios el valor del subsidio económico por incapacidad y efectúa el cruce de cuentas con las Administradoras respectivas. Para la autoliquidación se toma como base el Ingreso Base Cotización reportado al Sistema General de Salud y de Riesgos Profesionales. Sistema General de Riesgos Profesionales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes ocurridos con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Riesgos Profesionales: Son los accidentes que se producen como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad catalogada como profesional por el Gobierno Nacional. • En la descripción del procedimiento se modificaron los siguientes numerales: Se unifican las actividades relacionadas con el procedimiento para la "Afiliación o Traslado de Entidad Promotora de Salud (E.P.S)" y el de "Afiliación o Traslado de Administradora de Fondo de Pensiones (AFP)" por contener tareas similares; esto implica el replanteamiento de las actividades: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y se adiciona el anexo 1, que se refiere al comprobante de entrega del Formulario de afiliación y/o traslado de EPS y/o AFP. Igualmente se establece un punto de control en la actividad número 6. Como consecuencia de la unificación anterior, el tema relacionado con la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales distinguido con el numeral 7.3 cambia a la posición 7.2 y presenta algunas modificaciones en sus actividades. El trámite de incapacidades y licencias por maternidad y paternidad, se encontraba identificado con el numeral 7.2 cambió de posición quedando identificado con el numeral 7.3. De igual manera se plantea la modificación de las actividades, los registros y la eliminación de los anexos y de las observaciones y se establece un punto de control en la actividad número dos (2). La autoliquidación de aportes en salud, pensiones, riesgos

VERSIÓN	NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		profesionales y aportes parafiscales, identificados con el numeral 7.4 busca replantear las actividades del mismo y plantea la eliminación de los anexos. - Se eliminaron lo siguientes registros: Archivo INCAP. Archivo NOMINA – Medio magnético y Físico. Oficio autorización Licencia de Paternidad. Oficio reconocimiento de subsidio por incapacidad. Memorando de ajustes. Cuadro resumen firmado y radicado. Cuadro resumen para pagos de aportes a: Salud, Pensiones, Seguro Social, Riesgos Profesionales. Copia formularios. Archivo Plano. Listado. Oficio de Autoliquidación Mensual de Aportes Parafiscales Resumen de pagos mediante Planilla Única de Autoliquidación. Así mismo, se incluyen: Relación mensual de incapacidades. Relación incapacidades incluidas en nómina Formato establecido por la EPS o ARP u oficio. Memorando de respuesta para la Subdirección Financiera. Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Cuadro resumen de pagos mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). - Se eliminaron los siguientes anexos: Oficio de Autorización Licencias de Paternidad. Oficio de Reconocimiento de Subsidios por Incapacidad Cuadro Resumen Para Pago Aportes Salud. Cuadro Resumen Para Pago de Pensiones. Cuadro Resumen Pagos Instituto de Seguros Sociales. Cuadro Resumen Pagos Administradora de Riesgos Profesionales SURATEP. Autoliquidación Mensual de Aportes Parafiscales. Resumen de Pagos mediante Planilla Única de autoliquidación. Comprobante de entrega del formulario afiliación y/o traslado. Se incluye como anexo el comprobante de entrega del formulario afiliación y/o traslado.
2.0	R.R.	